VISTO:

La necesidad de reglamentar en el ámbito del Instituto Superior de Educación Físicael art. 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, donde se establece que “*Paraingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haberaprobado el Nivel Secundario”, y;*

CONSIDERANDO:

Que*excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podráningresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias,la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su casoestablezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con losestudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientespara cursarlos satisfactoriamente*;

Quees función del ISEF establecer los requisitos académicos que debencumplir los aspirantes, así como también asegurar las condiciones de laacreditación mediante los exámenes pertinentes;

Quetal cual la precitada norma lo indica el ingreso al ISEF de mayores de25 años sin acreditación de aprobación previa del nivel secundario debe revestir carácter de excepcionalidad;

Queel cumplimiento de los requisitos establecidos coloca a los interesados enigualdad de posibilidades con el resto de los aspirantes a ingresar al ISEF por lo que estarán en condiciones de elegir la carrera que seproponen cursar;

Quedada la diversidad de criterios administrativos y académicos que cada IES implementa para la admisión de los aspirantes se estima necesarioestablecer los mecanismos que corresponda aplicar en los casos de pase de los IES de aquéllos que provienen, por aplicación del art. 7º de la Ley de Educación Superior;

Que para la selección de los conocimientos y aptitudes a ser evaluados, así comopara el diseño de los instrumentos de evaluación que se utilicen, es necesariocontar con especialistas de diversas disciplinas, condiciones éstas que, con la supervisión de la Rectora;

Que siempre el acceso al nivel superior es a posteriori de la aprobación del nivel medio;

Que los estudios superiores son la culminación de los ciclos de enseñanza enque está estructurado nuestro sistema educativo;

Que estos ciclos prevén, no sólo la adquisición de conocimientos sino también laprovisión de aquellos elementos que contribuyen al proceso de socialización y a laformación integral de ciudadanos;

Que sólo por excepción y porque así lo establece el art. 7º de la Ley de EducaciónSuperior y bajo ciertas condiciones es dable aceptar el acceso al ISEF sinla aprobación del ciclo previo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL RECTOR DEL ISEF

RESUELVE:

1. Establecer para el ingreso al ISEF de personas mayores de 25 años que no hayan aprobado el nivel secundario los requisitos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución. -
2. Los aspirantes que aprueben la totalidad de las pruebas de evaluación quedarán en iguales condiciones que los aspirantes, que han concluido sus estudios del nivel secundario y que deseen cursar el profesorado de Educación Física que se dicta en el ISEF. -
3. La aprobación de las pruebas no implica que se reconozca como cumplidos los estudios del nivel secundario y su validez se limita a la prosecución de estudios en el ISEF.-
4. La administración, corrección y publicación de los resultados de las pruebas de evaluación, así como la difusión de los días y horarios en que se llevarán a cabo estarán a cargo de los profesores designados por la rectoría.-
5. Hacer saber a: Secretaría y por su intermedio a los profesores.-
6. Comunicar y archivar.-

ANEXO

Requisitos para la inscripción

1. Presentar documento de acreditación de identidad y fotocopia del mismo.
2. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica emitida por un organismo público de la Provincia, el cual deberá cumplir los mismos requisitos que estén establecidos en la legislación vigente para el ingreso a la docencia.
3. Presentar ficha de inscripción con datos personales que el aspirante obtendrá luego de haber realizado su inscripción. La misma tendrá carácter de declaración jurada.
4. Presentar dos (2) fotografías color actualizadas en tamaño 4x4.
5. Fotocopia de título o analítico de estudios Nivel Primario finalizado. Deberá estar legalizada por el Ministerio de Educación, o su equivalente, o institución educativa que emitió el mismo, de la jurisdicción correspondiente.

Condiciones académicaspara la inscripción de aspirantes de veinticinco (25) años sin título de nivel secundario:

* + - * Aprobar los exámenes generales de Lengua y Matemática, con un mínimo de seis (6) puntos cada uno.
      * En caso de no aprobar una o ambas materias podrá volver a rendirlas una vez más, en las instancias previstas a tal efecto.
      * Una vez cumplimentados los requisitos mencionados el aspirante estará en condiciones de efectivizar la inscripción e ingresar a la carrera seleccionado en el ciclo lectivo inmediato. Los resultados de estos exámenes, protocolizados por Resolución Académica, no son trasladables a otro ciclo, a otra carrera o a otra institución.

Características de las pruebas de evaluación

* El programa de contenidos mínimos para cada una de las áreas, así como lainformación referente a la bibliografía sugerida en cada caso, serán suministradosa los aspirantes en el momento de formalizar su inscripción.
* Las evaluaciones serán individuales y escritas.
* Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres (3) horas para realizar laspruebas correspondientes para cada una de las áreas.